



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL



Con fecha de 19 de octubre de 2016 tuvo entrada en la Unidad de Transparencia de este Departamento solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número **001-009527**, con el siguiente contenido:

En virtud del artículo 2.1 de la ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, que incluye a la Administración General del Estado entre los sujetos de ámbito de aplicación, y el artículo 13 de la misma, que entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, solicito:

Listado de campañas realizadas y presupuesto ejecutado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y sus organismos dependientes para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado por medios de comunicación donde se anunció la campaña. Solicito los datos desglosados por año, presupuesto ejecutado, organismo, campaña, número de inserciones, tarifa y medio de comunicación.

Argumento esta petición en la resolución 148/2015 del Consejo de Transparencia, que concedió el acceso al Plan de Medios del ICO porque conocer el destino final de los fondos públicos destinados a la publicidad institucional prevalecía sobre cualquier otro argumento. Además, en los pliegos de los contratos relativos a la publicidad institucional queda especificado que cada agencia de medios debe remitir un informe con todos estos datos a cada organismo.

Les agradecería que me hicieran llegar la información en un formato reutilizable, preferiblemente XLS o CSV. Si no fuera posible, solicito los datos tal y como consta en los registros públicos para evitar cualquier acción de reelaboración.

Con esa misma fecha, esta solicitud se recibió en esta Subsecretaría, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

Una vez analizada la solicitud, esta Subsecretaría, notificó al interesado con fecha 16 de noviembre de 2016, conforme al artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, la ampliación del plazo para resolver por otro mes, por lo que el citado plazo termina el 19 de diciembre.



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL



Esta Subsecretaría considera que **procede conceder parcialmente el acceso a la información** a que se refiere la solicitud deducida por [REDACTED], y expone lo siguiente:

- 1) La información solicitada relativa al **“presupuesto ejecutado, organismo y campaña” de 2012 a 2015** está disponible en los planes e informes anuales de publicidad y comunicación institucional, accesibles en la web de La Moncloa y en el Portal de la Transparencia, y se encuentra disponible en los siguientes enlaces web:

<http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/paginas/PlanesElInformes.aspx>

Asimismo el Plan de Publicidad Institucional para el ejercicio 2015 está publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de España (<http://transparencia.gob.es/>)

Cada uno de estos de planes de publicidad y comunicación fue aprobado por el Consejo de Ministros durante el mes de enero de cada ejercicio e incluye todas las campañas institucionales que prevea desarrollar el Departamento como sus entidades adscritas.

Las campañas que finalmente se han llevado a cabo dentro de la previsión realizada por el plan de publicidad y comunicación institucional se detallan en **los informes de Publicidad Institucional**, que incluyen, tanto el gasto ejecutado como las empresas adjudicatarias de las distintas campañas de publicidad se encuentra igualmente y hasta el 2013 en la página web de Moncloa ya detallada.

- 2) La información solicitada relativa al **“número de inserciones, tarifa y medio de comunicación”** requiere por una parte una labor de reelaboración que impide facilitar su acceso de conformidad con lo previsto en el art. 18.1 c) LTAIBG.

Por otra parte, se considera que esta información puede afectar a los intereses económicos y comerciales de las empresas que la Administración contrata para su difusión en los distintos medios de comunicación, por tratarse de información sensible, estando dentro de los supuestos de inadmisión previstos en el art. 14.1 LTAIBG y concretamente en su párrafo h).



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse conforme al artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses o, a tenor del artículo 24.1 y 2 de la Ley 19/2013, previa y potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Pablo García-Manzano Jiménez de Andrade
Subsecretario de Energía, Turismo y Agenda Digital
(P.D. Orden de 16 de diciembre de 2016)
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)